NOTA DNCP/DNC/N° 26573 / 2019

Asunción, 9 de diciembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Jose Obrero
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "Adquisición de Mobiliario Escolar para Instituciones Educativas del Distrito" EXP. N° 336769 ID N° 360629.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- El acta de apertura no cuenta con las formalidades del Art. 54 del Decreto Nº 21909/03, Inc, 7 (*existencia o falta de garantía de mantenimiento de oferta…*),8 (*formulario de oferta debidamente firmado…*) y 9 (*constancia de omisiones detectadas….).*

2- El Acta de Apertura no cuenta con los correos electrónicos de los oferentes, no cumple con lo indicado en el Art. 5º de la Resolución DNCP Nº 2490/19.

3- El acta de evaluación no cuenta con las rubricas de los integrantes del comité conforme lo indicado en la primera parte de la misma acta.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Eva Bey
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIRIG. MAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB